SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12524398749

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0404008524	Sección/Sub-sección: 0404 (ACCIDENTES PERSONALES /A.P. DURANTE TRABAJO O ACTIVIDAD)
Documento: 699.336-2	Asegurado o Tomador: ABBATE GODOY, SANTIAGO ADOLFO
Domicilio: DR. RAMIRO RODRIGUEZ N° 1398	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/04/2021	12:00 hs. de 18/05/2021	12:00 hs. de 31/07/2021	74	Gs. 652.500.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.1

Asegurado: CABRAL BRITEZ, RODRIGO C.I.: 1.075.616 Fec. Nacimiento 29/12/1965
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 600.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.2

Asegurado: CABRAL BENITEZ, RONAL C.I.: 4.835.838 Fec. Nacimiento 02/05/1990
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 600.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12524398749

Póliza Nº 0404008524.
Asegurado: ABBATE GODOY, SANTIAGO ADOLFO

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA	
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS	
12 - IN ITINERE	
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.4

Asegurado: NUÑEZ ARZAMENDIA, ALFREDO SEBASTIAN C.I.: 4.728.302 Fec. Nacimiento 24/04/1992
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES.

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 600.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.5

Asegurado: LOPEZ, JUAN PABLO C.I.: 3.535.165 Fec. Nacimiento 20/04/1978
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.5	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 600.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

ID N° 368.868
LICITACION PUBLICA NACIONAL
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS/CONTAGIOSAS
Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general , todas las pérdida, daños e interrupción de negocios (business interuption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a [illegible]

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12524398749

Póliza Nº 0404008524.
Asegurado: ABBATE GODOY, SANTIAGO ADOLFO

CLÁUSULA DE COBRANZA

Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)
El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:
c)La verificación física del bien asegurado o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura; y
d)El pago de la cuota adeudada.
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de rechazo, la aseguradora se reserva el derecho de rescindir el contrato.
En cualquier caso quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA:

Sin perjuicio a la aplicación de la Cláusula de Cobranza establecida en la presente póliza, queda establecido que toda cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:
a)El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura de los riesgos amparados quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
b)Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
c)La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada. Cuando el contrato no se dejáre fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable en ese momento.
Queda establecido que el asegurado podrá rescindir el contrato de seguro sin expresión de causa. Si el asegurado ejerciere el derecho de rescisión durante los primeros tres meses de vigencia de la póliza, deberá abonar al asegurador el equivalente de dos (2) meses de cobertura, no obstante el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido de cobertura. Si el asegurado ha abonado una prima única, el asegurador devolverá al asegurado la prima no devengada descontando la penalidad por rescisión anticipada de dos (2) meses de cobertura computando siempre el plazo anual de la póliza.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales citadas más arriba, Cláusula de Cobranza, Cláusula de Cancelación Automática y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/accidentespersonalesduranteeltrabajo-apot.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597. Además de los artículos: 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0003
Res. Nº: 164/09 Fecha 29/04/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	636.364

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.

Emitido en ASUNCION, 30 de abril de 2021

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.